



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

1

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 069/26**

Sucre, 11 de marzo de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

C. 1008



Que, por nota CITE: U.EPID/A.E.N.T./S.R./N°21/2026 de 05 de marzo de 2026, con Reg. (CM-304), el Dr. Félix Tancara Lima, DIRECTOR TÉCNICO SEDES CHUQUISACA, Dr. Julio Cesar Siñani Uribe, JEFE UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA y de la Dra. Norma J. Amado Terán, RESPONSABLE DEPARTAMENTAL DE SALUD RENAL, solicitan AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en el **PARQUE BOLÍVAR (frente al Tribunal Supremo de Justicia)**, con la finalidad de realizar una FERIA DE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN EN SALUD por el "MES DEL RIÑÓN" con los temas de Diabetes e Hipertensión, este evento se realizará el día viernes 13 de marzo de 2026, de horas. 08:00 a 14:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 11 de marzo de 2026, el Pleno del Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **AUTORIZAR** el uso de un espacio público en el PARQUE BOLIVAR, en favor de los impetrantes, con la finalidad de realizar una FERIA DE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN EN SALUD por el "MES DEL RIÑÓN" con los temas de Diabetes e Hipertensión, este evento se realizará el día viernes 13 de marzo de 2026, de horas. 08:00 a 14:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, el artículo 9 de la C.P.E; señala: Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, **a la salud** y al trabajo y el artículo 18 Parágrafo I de la C.P.E; señala: "Todas las personas tienen derecho a la salud".

Que, el artículo 35 Parágrafo I de la C.P.E: "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O. 027/26
R.A.M. N° 069/26
CM-304
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- AUTORIZAR el uso de un espacio público en el **PARQUE BOLÍVAR**, en favor del Dr. Félix Tancara Lima, **DIRECTOR TÉCNICO SEDES CHUQUISACA**, Dr. Julio Cesar Siñani Uribe, **JEFE UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA** y de la Dra. Norma J. Amado Terán, **RESPONSABLE DEPARTAMENTAL DE SALUD RENAL**, con la finalidad de realizar una **FERIA DE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN EN SALUD** por el **"MES DEL RIÑÓN"** con los temas de Diabetes e Hipertensión, este evento se realizará el día viernes 13 de marzo de 2026, de horas. 08:00 a 14:00, sujeto a una Agenda Especial. (debiendo sujetarse a normas y evitar molestias a las instituciones colindantes).

Art. 2º.- Los organizadores de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y HÁGASE SABER.

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE